Ciudad y fecha: Montería – Córdoba, 14 de agosto de 2024.

Radicado Nº 2024651020995943

Señor Coronel
RODRIGO CASTRO DÍAZ
Gerente de Proyecto
Avenida Sierra Chiquita, Kilometro 3 Vía Jaraquiel
Montería, Córdoba

ASUNTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA 02 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No 36-MC-BASPC11-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME".

El Batallón de ASPC N°11 inicio el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con los requisitos de ley establecidos, por esto se procede a realizar la evaluación económica correspondiente.

NOMBRE	VALOR OFERTA ECONOMICA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit : 901469887-8	$ 492.200,00	7/08/2024 9:27 PM
LUBRITODO S.A.S	$ 596.256,00	6/08/2024 6:33 PM
TURBINAS Y REPUESTOS S.A.S.	$ 637.966,64	7/08/2024 9:32 PM

1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGCOR	9%	5.940.000,00
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGBCA	11%	5.000.000,00
TOTAL A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				**10.940.000,00**	

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

debidamente diligenciada en Excel en la plataforma del Secop II". Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

1. En orden de elegibilidad y teniendo en cuenta lo anterior se procede a evaluar a la de la Empresa, **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8,** Representada Legalmente por la señora ROCIO NAVARRO HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.666.017, de Barranquilla, Por valor de Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos pesos MCTE. ($492.200,00,00). así:

DESCRIPCIÓN	MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	X	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONÓMICA		X

Una vez verificada la oferta presentada por el oferente **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8,** y aplicado lo detallado en la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas se evidencia que la oferta podía estar inmersa en precios artificialmente bajos tal por lo cual se le solicito que aclarara la propuesta presentada, ante esto una vez verificada la información enviada esta cumple con lo solicitado, y logra demostrar la sostenibilidad de los precios. Adicional a lo anterior se le solicitó que aclarara porque todos los elementos están gravados con el IVA del 5%, en aras de determinar si la empresa tenía alguna circunstancia especial para la aplicabilidad del impuesto sobre la venta IVA, toda vez que al verificar las cotizaciones recibidas por parte de la entidad, las cuales se utilizaron para el estudio de mercado se evidencio que en cuanto al impuesto del IVA, estaba aplicado de manera distinta.

En base a lo anterior y una vez detallada la normatividad vigente se evidencia que en el Art. 444. Del estatuto tributario "*Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo,* ***los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.***

Así mismo en la ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma

tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." En su articulo 467

ARTÍCULO 467. *Base gravable en otros productos derivados del petróleo.* La base gravable en la venta de los siguientes productos derivados del petróleo se determinará así:

1. En combustibles, se entiende que la base gravable para el impuesto a las ventas será:

a) Para el productor o importador: el Ingreso al productor IP;

b) Para el distribuidor mayorista y/o Comercializador Industrial: el Ingreso al productor o comercializador del combustible y del alcohol carburante y/o biocombustible en la proporción autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para convertirlo en combustible oxigenado, adicionado el margen mayorista. El transporte al combustible no formará parte de la base gravable.

2. En gasolina de aviación de 100/130 octanos,

a) Para el productor: el precio oficial de lista en refinería;

b) Para el distribuidor mayorista: el precio oficial de lista en refinería adicionando el margen de comercialización.

3. Para todos los demás derivados del petróleo diferentes a combustibles corresponderá al precio de venta.

4. Cuando se trate de combustibles cuyo margen de comercialización e Ingreso al Productor IP no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la base gravable será el precio de venta sin incluir transporte por poliducto.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485, 486, 488 y demás normas concordantes.

Es decir que para los distribuidores y comercializadores minorista estos derivados del petróleo no son responsables del impuesto a la venta.

Ante esto se le solicito al oferente que aclarara, ante esto una vez terminado el tiempo y una vez revisado todos los documentos aportados mediante mensaje en la plataforma Secop II, no se evidencia respuesta alguna sobre el tema. Por lo tanto se considera como **NO CUMPLE** toda vez que al no aportar la documentación solicitada como aclaración es causal de rechazo tal y como lo estipula la invitación publica del proceso en el ítem ***1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO, parágrafo*** *f. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas* ***y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N-EJERCITO BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME ",*** *salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.*

CONCLUSIÓN FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

OFERENTE	CONCLUSION
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8	**NO CUMPLE / INHABILITADA**

2. En orden de elegibilidad se evalúa al siguiente oferente el cual es la empresa **LUBRITODO EL SITIO CORRECTO S.A.S. nit: 900331453-8,** Representada Legalmente por el señor DIEGO DE JESUS RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.488.824, de Bello, Por valor de Quinientos noventa y seis mil Doscientos Cincuenta y Seis pesos MCTE. ($ 596.256,00). así:

DESCRIPCIÓN	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO S.A.S. nit: 900331453-8

REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACIÓN BANCARIA		X
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II		X
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONÓMICA		X

Una vez verificada la oferta presentada por el oferente **LUBRITODO EL SITIO CORRECTO S.A.S. nit: 900331453-8**, se evidenció que sobre paso tres precios de referencia como se muestra en la siguiente imagen así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO		PRECIO DE REFERENCIA	% DIFERENCIAL
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 80.251	$ -	$ 80.251		100.862,25	20%
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 22.480	$ -	$ 22.480		27.367,00	18%
3	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (aceite 20w50; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 91.446	$ -	$ 91.446		97.500,00	6%
4	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (Presentacion: Tarro por ¼ gl)	UND	1	$ 26.350	$ -	$ 26.350		26.500,00	1%
5	ACEITE MOTOR 4T 20W50 - (Aceite 20w50; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 19.500	$ -	$ 19.500		27.348,00	29%
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 83.420	$ -	$ 83.420		99.433,00	16%
7	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 83.420	$ -	$ 83.420		98.004,25	15%
8	LIQUIDO PARA FRENOS: CLASIFICACIÓN DOT 4, PUNTO DE EBULLICI´N MEDIO SUPERIOR A DOT 3 - (Presentación: Pinta)	UNIDAD	1	$ 11.520	$ 2.189	$ 13.709		13.208,25	-4%
9	LIQUIDO REFRIGERANTE: DE ASPECTO LIQUIDO, COLOR ROJOS PARA GASOLINA Y DIESEL, Punto de Ebullición (0C) a 18psi 119 - Gravedad específica (±0.01) 25/25ºC 1,01 - pH Directo a 250C 7,5-11,0 - Cloro (ppm) 10 - Alcalinidad de reserva 3,0 (mínimo) - Solubilidad en agua 100% - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 89.110	$ -	$ 89.110		58.336,25	-53%
10	ACEITE HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	UNIDAD	1	$ 62.600	$ -	$ 62.600		54.142,50	-16%
11	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	UND	1	$ 11.985	$ -	$ 11.985		14.433,33	17%
12	GRASA FIBROSA PARA QUINTA RUEDA - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	UND	1	$ 11.985	$ -	$ 11.985		20.833,33	42%
Total						$ 596.256		637.968,16	

Propuesta Económica Oferente

9	LIQUIDO REFRIGERANTE: DE ASPECTO LIQUIDO, COLOR ROJOS PARA GASOLINA Y DIESEL, Punto de Ebullición (0C) a 18psi 119 - Gravedad específica (±0.01) 25/25ºC 1,01 - pH Directo a 250C 7,5-11,0 - Cloro (ppm) 10 - Alcalinidad de reserva 3,0 (mínimo) - Solubilidad en agua 100% - (Presentación: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 43.125,00	$ 92.820,00	$ 29.400,00	$ 68.000,00	$ 58.336,25	$ 58.336,25	PROMEDIO
10	ACEITE HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (Presentación: Galón por 3,785L)	UNIDAD	1	$ 60.370,00	$ 28.000,00	$ 57.000,00	$ 71.200,00	$ 54.142,50	$ 54.142,50	PROMEDIO

Folio 57 del estudio previo

Lo anterior es causal de rechazo tal y como se estipuló en la Invitación Publica del proceso:

j. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia dado en la presente invitación.

Folio 7 de la Invitación Publica

En base a lo anterior se considera como NO Cumple queda INHABILITADO, para continuar con el proceso.

CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

OFERENTE	CONCLUSIÓN
LUBRITODO EL SITIO CORRECTO S.A.S. nit: 900331453-8	**NO CUMPLE / INHABILITADO**

3. En orden de elegibilidad se evalúa al siguiente oferente el cual es la empresa **TURBINAS Y REPUESTOS SAS Nit : 901112054-7,** Representada Legalmente por el señor DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.777.376, de Montería, Por valor de Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos con Sesenta y Seis Centavos MCTE. ($ 637.966,64). así:

DESCRIPCIÓN	TURBINAS Y REPUESTOS SAS Nit : 901112054-7	
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT"	**X**	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	**X**	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	**X**	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN		**X**
OFERTA ECONÓMICA	**X**	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO		PRECIO DE REFERENCIA	
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 100.862,25	$ -	$ 100.862,25		100.862,25	0,000%
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 27.367,00	$ -	$ 27.367,00		27.367,00	0,000%

3	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (aceite 20w50; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 97.500,00	$ -	$ 97.500,00		97.500,00	0,000%
4	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (Presentacion: Tarro por ¼ gl)	UND	1	$ 26.500,00	$ -	$ 26.500,00		26.500,00	0,000%
5	ACEITE MOTOR 4T 20W50 - (Aceite 20w50; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 27.348,00	$ -	$ 27.348,00		27.348,00	0,000%
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 99.433,00	$ -	$ 99.433,00		99.433,00	0,000%
7	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 98.004,25	$ -	$ 98.004,25		98.004,25	0,000%
8	LIQUIDO PARA FRENOS: CLASIFICACIÓN DOT 4, PUNTO DE EBULLICI´N MEDIO SUPERIOR A DOT 3 - (Presentación: Pinta)	UNIDAD	1	$ 11.099,00	$ 2.108,81	$ 13.207,81		13.208,25	0,003%
9	LIQUIDO REFRIGERANTE: DE ASPECTO LIQUIDO, COLOR ROJOS PARA GASOLINA Y DIESEL, Punto de Ebullición (0C) a 18psi 119 - Gravedad específica (±0.01) 25/25ºC 1,01 - pH Directo a 250C 7,5-11,0 - Cloro (ppm) 10 - Alcalinidad de reserva 3,0 (mínimo) - Solubilidad en agua 100% - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 49.021,80	$ 9.314,14	$ 58.335,94		58.336,25	0,001%
10	ACEITE HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	UNIDAD	1	$ 54.142,50	$ -	$ 54.142,50		54.142,50	0,000%
11	GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	UND	1	$ 12.128,50	$ 2.304,42	$ 14.432,92		14.433,33	0,003%
12	GRASA FIBROSA PARA QUINTA RUEDA - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	UND	1	$ 17.506,70	$ 3.326,27	$ 20.832,97		20.833,33	0,002%
Total				**$ 620.913,00**	**$ 17.053,64**	**$ 637.966,64**		637.968,16	0,000%

Una vez verificada la oferta presentada por el oferente **TURBINAS Y REPUESTOS SAS Nit : 901112054-7**, se evidenció que este no aporto la RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, tal y como se solicita en el estudio previo así:

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE) (CUANDO APLIQUE) El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La U.A.E Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el articulo 684-2 del estatuto tributario en virtud de lo antepuesto en la resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación; previo estudio y evaluación de su solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documentos equivalentes

En base a lo anterior se le solicita que subsane dicho requisito en aras de continuar con el proceso.
CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

OFERENTE	CONCLUSIÓN
TURBINAS Y REPUESTOS SAS Nit : 901112054-7	**SUBSANAR**

Respetuosamente,
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CONT. MARIA ANGELICA PADILLA MONTERROSA
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR